

D.23.923 J.D.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

II-5

Artículo 1º - Modifícanse los artículos D. 2427, D. 2428 y D. 2435, del Libro XI -De los Cementerios- Título I -De las Concesiones Funerarias- Capítulo I -Disposiciones Generales- del Volumen XI del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

Artículo D. 2427.- Los bienes objeto de la concesión sólo podrán transmitirse por vía de herencia, partición o donación entre parientes; por partición en caso de condominio entre parientes y además en los casos siguientes:

- a) Pobreza notoria.
- b) Ausencia del país durante 5 (cinco) años consecutivos.
- c) Permuta entre concesionarios.
- d) Transferencia de activos de personas jurídicas siempre que se respete la finalidad social originaria de los sepulcros.

Artículo D. 2428.- Las causales de pobreza notoria y ausencia del país por 5 (cinco) años consecutivos mencionados en los apartados a) y b) del artículo D. 2427, se justificará en la vía jurisdiccional mediante el procedimiento de información "ad perpetuum" establecido por los artículos 1275 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



Artículo D. 2426. -- Con los panteones que se construyan en las parcelas en la forma expresada en el artículo D. 2423 no se podrá efectuar ninguna actividad de carácter lucrativo, no pudiendo inhumar en ellos otros cadáveres -- que los de los asociados y de sus familiares, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la asociación concesionaria, pudiendo transferirse con arreglo a lo dispuesto por los artículos D. 2427.1 y ---- D. 2427.2.

Artículo 22- Incorporáranse al citado Cuerpo Normativo -- las siguientes normas:

Artículo D. 2427.1. Los bienes funerarios cuya concesión pertenezca a asociaciones con personería jurídica, podrán ser transferidos siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el mismo órgano social (Consejo Directivo o Asamblea de Socios) que creó el servicio fúnebre para los asociados, sea el que resuelva su eliminación.
- b) Que el producido de la enajenación, se destine a un fin social.
- c) Que se hayan efectuado publicaciones en dos diarios de la Capital (uno de ellos el Oficial) durante el término de 10 (diez) días emplazándose a interesados por el término de 60 (sesenta) días para que retiren los restos depositados en el panteón social. Venido dicho emplazamiento los restos -- que no hayan sido reclamados, podrán ser trasladados con destino al Osario General.

Dichos extremos se justificarán en la vía jurisdiccional mediante el procedimiento de información "ad perpetuam" establecido por los artículos 1275 y siguientes del Código del Procedimiento Civil.

Artículo D. 2427.2. - Lo dispuesto en el artículo anterior, lo es sin perjuicio de lo establecido en los artículos D. 2431, D. 2434, D. 2528 y demás normas concordantes.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Montevideo, 24 de mayo de 1988.-

VISTO: el Decreto No. 23.923 sanciona-

do por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de mayo de 1938 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.372/87, de 2/VI/87, se modifican los artículos D. 2427, D. 2428 y D. 2436, del Libro XI -- -De los Cementerios- Título I -De las Concesiones Funerarias- Capítulo I -Disposiciones Generales- del Volumen XI del Digesto Municipal y se incorporan al citado Cuerpo Normativo los artículos D. 2427.1 y D. 2427.2, relacionados con la concesión de bienes funerarios;

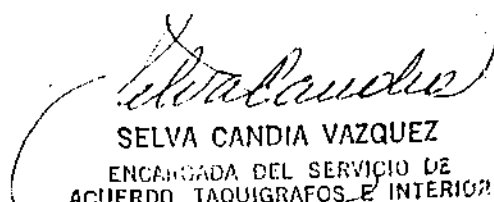
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-


SELVA CANDIA VAZQUEZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACUERDO, TAQUIGRAFOS E INTERIORES

SECRETARIA

GENERAL

RES: 3.493/88

C. 7/86

SB